

**RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 1/2017, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

APROBAR el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Denominación	Con. Inicial	Disminución	Con. Final
171 21000	Conservación y mant. Plazas y jardines	60.000,00	-18.000,00	42.000,00
3372 22700	Limpieza edificio Casa de la Cultura	10.000,00	-3.600,00	6.400,00
Total Disminución			-21.600,00	

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

Partida	Denominación	Con. Inicial	Aumento	Con. Final
1722 62500	Mobiliario urbano	18.000,00	18.000,00	36.000,00
3371 22700	Limpieza edificios tiempo libre	2.700,00	3.600,00	6.300,00
Total Aumento			21.600,00	



Ayuntamiento de

Águilas

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865